OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTENIDO:

Clausula 1 – Integridad del contrato.
Cláusula 2 – Objeto y alcance.
Cláusula 3 – Definiciones,
Cláusula 4 – Declaraciones del contratista,
Cláusula 5– Capacidad e Idoneidad,
Cláusula 6 – Derechos del Contratista,
Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista
Cláusula 8 - Obligaciones Especiales del Contratista,
Cláusula 9 – Derechos del Contratante,
Cláusula 10 – Obligaciones Generales del Contratante,
Cláusula 11 – Valor, forma de pago y plazo.
Cláusula 12 – Garantías.
Cláusula 13 - Responsabilidad.
Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato,
Cláusula 15 – Caducidad,
Cláusula 16– Multas,
Cláusula 17 – Cláusula Penal,
Cláusula 18 – Independencia del Contratista,
Cláusula 19 – Cesión y Subcontratación,
Cláusula 20 – Indemnidad,
Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor,
Cláusula 22 – Suspensión del Contrato,
Cláusula 23 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil,
Cláusula 24 – Solución de Controversias,
Cláusula 25 – Del sistema integrado de gestión,
Cláusula 26 – Supervisión.
Cláusula 27 – Anexos del Contrato,
Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución,
Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales,
Cláusula 30 – Confidencialidad y Pleitos Pendientes.
Cláusula 26 – Estimación, tipificación y asignación de los riesgos,
Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.
Cláusula 28 – Autorización de tratamiento de datos personales
Cláusula 29 – Propiedad intelectual
Cláusula 30 – Veracidad de la Información
Cláusula 31 – Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles
Cláusula 32 –Lugar de ejecución y domicilio contractual.
Cláusula 33 – Autorización de tratamiento de datos personales.
Cláusula 34 – Propiedad intelectual

Cláusula 35 – Compromiso anticorrupción.
Clausula 36 –Veracidad de la información.
Clausula 37 - Cláusula de Prevención y Denuncia de la violencia basada en género.

Los lineamientos generales del contrato hacen parte integral del Contrato que aprueban las partes y genera efectos jurídicos plenos para las partes.

Cláusula 1 – Integralidad del contrato – Hacen parte integral del contrato electrónico, los lineamientos especiales y generales del contrato, el estudio de factibilidad, la matriz de riesgos, el reglamento de contratación de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. y los demás documentos anexos que el contratista manifiesta conocer, los cuales son de obligatorio cumplimiento; es decir, que los aspectos relacionados con el objeto, el alcance, obligaciones específicas, el valor y plazo del contrato, serán los señalados en el estudio previo en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II.

Parágrafo primero: En caso de discrepancia entre el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato y lo indicado en la plataforma SECOP II, prevalecerá en su orden el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato, y después lo indicado en la plataforma SECOP II que lo originaron.

Cláusula 2 – Objeto y alcance: El objeto y alcance serán los establecidos en el estudio de factibilidad, y lo indicado en la plataforma SECOP II.

Cláusula 3 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la normatividad vigente en especial lo definido en el **Decreto 1082 de 2015**. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que se suscribe una vez se encuentra perfeccionado el contrato en el cual se deja constancia de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, que permiten la iniciación formal de actividades. Este documento debe ser suscrito entre el contratista y el supervisor, según sea el caso. Será aplicable para los contratos de tracto sucesivo o ejecución continuada.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el documento mediante el cual, el contratista y el supervisor, establecen el grado de cumplimiento del contrato, de acuerdo con la solicitud efectuada por el encargado del seguimiento del contrato. Se suscribirá en las situaciones que correspondan acorde con lo definido en el reglamento de contratación (art. 33 del Manual de Contratación)
ACTA DE TERMINACIÓN INTERNA	Es el documento que se suscribe entre el contratista y el supervisor al no ser posible el acta de liquidación dentro del término definido en el reglamento de contratación de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.
OTROSÍ	Documento por el cual se realizan las modificaciones de los contratos que se encuentren en ejecución. En ningún caso podrá suscribirse otrosí para el cambio del objeto contractual.

OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

DEFINICIONES	
ADICIÓN	Son los eventos en los cuales se adicionará la el valor del contrato, previa justificación del supervisor..
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP	Documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se acepta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin, se debe indicar claramente el valor y el objeto. Este debe solicitarse una vez se halla perfeccionado el contrato.
CESIÓN:	Es la transferencia de las obligaciones y los derechos que surjan de la relación contractual, efectuada entre el contratista original y un tercero. El contratista deberá obtener de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. autorización previa, con el fin de proceder con el negocio jurídico de cesión. Para la autorización previa se constatará que el cesionario cumpla con las mismas calidades que el contratista inicial y tanto la autorización previa como el documento de cesión constará por escrito.
CONTRATISTA	Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, Consorcio o Unión Temporal, que se obliga con la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. a prestar un servicio, suministrar un bien o construir una obra etc., a cambio de una contraprestación económica.
CONTRATO	Acuerdo de voluntades entre la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. y un Contratista o Contratante para la prestación de un servicio, el suministro de un bien, la construcción de una obra, etc.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.
INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES	Son las cláusulas que se pactan en el contrato por el eventual incumplimiento total, el cumplimiento tardío o el indebido cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer con el propósito de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.
PERFECCIONAMIENTO	Los contratos de la Operadora Distrital de Transporte se perfeccionan cuando se cumplan los requisitos previstos en el reglamento de contratación que son adicionales a la suscripción del acuerdo de voluntades o contrato.
PLAN DE ADQUISICIONES	Es un documento que contiene todas las necesidades de la Entidad para una vigencia fiscal específico. Estas adquisiciones pueden ser de materias primas y materiales, productos terminados o servicios para funcionamiento de la entidad que atenderá los limites del presupuesto..
PRÓRROGA	Es la extensión del plazo de ejecución contractual originalmente pactado para el cumplimiento del objeto de un contrato que se encuentre en ejecución por insuficiencia del plazo según la justificación escrita del supervisor.
RESPONSABILIDAD CIVIL	Es la originada en el daño patrimonial surgida por conductas contrarias a derecho, desarrolladas por las partes durante la celebración y ejecución de los contratos.
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA	Responsabilidad imputable a un servidor público o un particular que ejerce funciones públicas, por inobservancia de sus deberes, obligaciones, extralimitaciones u omisiones en la actividad contractual.

DEFINICIONES	
RESPONSABILIDAD FISCAL	Se origina en el daño patrimonial que con motivo de la selección, celebración, o ejecución de un contrato pueda sufrir el erario público, como consecuencia de la actuación de un servidor público.
RESPONSABILIDAD PENAL	Violación de uno o varios tipos penales consagrados como delitos dentro de la legislación.
RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN	Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.
SUPERVISIÓN:	Es la persona encargada del seguimiento contractual para el debido cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **4.2** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.3** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **4.4** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **4.5** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.6.** Cuando así los requiera la prestación, es deber del contratista acogerse a lo estipulado en relación con las condiciones de uso y cuidado de la tarjeta funcionario y al aprobar el acta de entrega se compromete a los términos estipulados para subsanar cualquier daño y uso inapropiado o injustificado. **Parágrafo: - El Contratista** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Cláusula 5 – Capacidad e Idoneidad: La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con el perfil establecido en los estudios de factibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista: 6.1 Recibir la remuneración del contrato. **6.2** Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **6.3** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista: 7.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **7.2.** Realizar la gestión encomendada. **7.3.** Aplicar las normas de gestión ambiental correspondientes y aplicables a la Operadora

Distrital de Transporte S.A.S.. **7.3.**Cumplir con lealtad el objeto contractual. **7.4.** Facilitar la gestión del supervisor del contrato. **7.5.** Pagar las acreencias por seguridad social y parafiscal a que haya lugar. **7.6.** Una vez concluido el periodo de ejecución del presente contrato, será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** si así lo cree pertinente, la desafiliación del Sistema General de Pensiones, el Plan Obligatorio de Salud y la Administradora de Riesgos Laborales. **7.7.** Afiliarse a seguridad social integral - Riesgo I (o del riesgo requerido de acuerdo con la prestación del servicio) y realizar los pagos de seguridad social integral.**7.8.** Practicarse el examen de aptitud médica y entregar los soportes correspondientes.**7.9.** Asistir a la inducción en SST. **7.10.** Cumplir con las responsabilidades del SGSST **7.11.** Participación actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.12.** Adquirir y usar los elementos de EPP en caso de que se requiera.**7.12.** El contratista se obliga como depositario por los bienes que le entregue la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. para el cumplimiento y ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin. Los bienes entregados en la forma descrita deberán ser restituidos al término del mismo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.**7.13.** Participar en los procesos de capacitación que adelante la entidad en temática ambiental.**7.14.** Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.) necesarios para la adecuada prestación del servicio pactado. **7.15.** EL CONTRATISTA será responsable de los licenciamientos de los equipos (computo, medición, comunicación, etc.), que utilice para cumplir su adecuada prestación de servicios. Para ello deberá mantener vigentes dichas licencias por todo el tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior aplica para cuando es el contratista quien suministra los equipos. **7.16.** Las demás que sean de naturaleza del objeto contractual.

Cláusula 8 - Obligaciones Específicas del Contratista: Las obligaciones, lineamientos técnicos, especificaciones técnicas y compromisos especiales de ejecución del negocio a cargo del CONTRATISTA son las indicadas en el estudio previo que hacen parte integral del contrato electrónico. Igualmente, serán obligaciones del CONTRATISTA las demás que tengan relación directa con la ejecución del contrato, según la naturaleza del mismo.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante: 9.1. Hacer uso de las cláusulas de imposición de incumplimientos y sanciones o cualquier otro derecho consagrado a la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales del Contratante: 10.1. Ejercer el respectivo seguimiento y control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **10.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **10.3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **10.4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 – Valor, forma de pago y plazo: El valor, forma de pago y plazo serán los establecidos en el estudio de factibilidad, y lo indicado en la plataforma SECOP II.

Clausula 12 - Garantías: (cuando aplique según plataforma y estudios previos) El CONTRATISTA

deberá constituir a favor de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. las garantías definidas en el contrato acorde con lo determinado en el reglamento de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los amparos señalados en el estudio previo.

Parágrafo Primero: La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato.
Parágrafo Segundo: Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.
Parágrafo Tercero: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

Cláusula 13 – Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Parágrafo: Causales De Terminación:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **14.1.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **14.2.-** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **14.3.-** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **14.4.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

Cláusula 15 – Sanciones o Multas: La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. podrá imponer multas al CONTRATISTA en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, en razón de la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, facultará a la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. para imponerle al CONTRATISTA las multas que sean definidas.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesión y Subcontratación: El Contratista no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los estudios de factibilidad que fueron la base para la contratación.

Cláusula 19 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

Cláusula 20 – Suspensión del Contrato: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **20.1.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **20.2.-** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.** ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo:** La suspensión será aprobada entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 21 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil: EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad. **Parágrafo:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

Cláusula 22 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán solucionados mediante los parámetros establecidos en este contrato o en bajo los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación Estatal.

Cláusula 23 – Supervisión: El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **23.1.** Vigilar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **23.2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **23.3.**Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, como requisito para el (los) pago (s) correspondiente (s) a través de la plataforma del SECOP II. **23.4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. **23.5.** Tramitar las adiciones o

modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **23.6.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

Parágrafo Primero: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí.
Parágrafo Segundo: Cuando el supervisor se encuentre en alguna situación que no le permita desarrollar sus funciones de seguimiento y control contractual, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el representante legal, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente del SECOP II.
Parágrafo Tercero: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.
Parágrafo Cuarto: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.
Parágrafo Quinto: El supervisor no expedirá el acta de inicio del presente contrato, si previamente no se acredita la afiliación del contratista a la ARL para el riesgo que le competa, dependiendo de la actividad que pretenda que desarrolle.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **24.1** Los estudios de factibilidad **24.2** Certificado de disponibilidad presupuestal. **24.3** Demás documentos necesarios para el presente contrato.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (*cuando aplique*) y la aprobación del acta de inicio.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales: La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27 – Confidencialidad y Pleitos Pendientes: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, en caso de suministrar información a terceros el contratista deberá garantizar el cumplimiento de esa confidencialidad. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **EL CONTRATISTA**, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación (Informes) que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. El contratista mediante la aprobación en la plataforma SECOP II**,** manifiesta su

voluntad de asumir los siguientes compromisos: **27.1.** Se declara como información confidencial todo lo concerniente a los componentes de datos ·(información objeto de derecho de autor, patentes, procesos, técnicas, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, términos, modelos, know how, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, información financiera, administrativa y operacional) que se encuentre en cualquier formato, y que se obtenga de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, relacionada con cualquiera de los Sistemas de Información de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. y que no esté clasificada como información pública, así como la relacionada con los dispositivos y/o activos críticos de información o información sensible que gestione LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. con ocasión de su misionalidad. EL TERCERO se compromete a mantener reserva de esta información y no se le permite revelarla, divulgarla, entregarla y/o transmitirla en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. **27.2.** El CONTRATISTA es responsable del correcto uso de los servicios informáticos que le sean·autorizados y accederá únicamente a estos para el exclusivo fin autorizado y dentro del alcance contractual o convenio; de igual manera hará un uso adecuado de los servicios de correo electrónico e internet así como de la red de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. y será responsable por los daños y perjuicios técnicos y/o legales que se generen por esta causa, aun cuando se hayan utilizado servicios de uso generalizado como Yahoo, Hotmail, Gmail, etc., tanto en sus servicios de correo, como de foros, chat y otros, cuando se realiza desde equipos informáticos y dispositivos a través de la red de LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. No se podrá utilizar ningún correo electrónico o sistema de mensajería, incluyendo el correo oficial de LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. para enviar contenido abusivo, ofensivo, obsceno, o saturar los canales de comunicaciones, o el envío "cadenas" y otros esquemas que pueden causar tráfico excesivo en la redo sobrecargar los sistemas informáticos. **27.4.** EL CONTRATISTA no podrá utilizar los recursos tecnológicos de LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. para realizar tareas inoficiosas, ilegales u obscenas; correr juegos de computador; bajar información masiva que no tiene relación con las actividades asignadas; congestionar intencional o culposamente la red institucional; obtener lucro indebido o tratar de acceder forzosamente a otras redes. En general, EL TERCERO asume que un uso inadecuado o fraudulento de los recursos tecnológicos de LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. puede derivar en delitos penales como los establecidos en los artículos 269A a 269J del Código Penal Colombiano, así como en el incumplimiento de normas en derecho de autor y conexos. **27.5.** EL CONTRATISTA tiene conocimiento y acepta que el único hardware conectado a la red de LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. es el autorizado por la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones. EL CONTRATISTA no podrá conectar computadores, servidores, hubs, switches, routers, o cualquier otro hardware a la red sin autorización correspondiente. Así mismo, asume la responsabilidad de conocer, entender y seguir los procedimientos administrativos, establecidos para la· utilización y mantenimiento de dichos recursos, cumpliendo con las directrices administrativas trazadas para tal fin. **27.6.** A la terminación del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a restituir a LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. toda la información y recursos tecnológicos a él entregados para el desarrollo del acceso autorizado, bajo los protocolos que LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. defina. Inclusive terminada la vigencia del acceso autorizado,

NO se le estará permitido revelar, divulgar, entregar o transmitir información obtenida en desarrollo del acceso autorizado, so pena de hacerse acreedor de las acciones legales pertinentes. En el caso que en el desarrollo del acceso solicitado suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 reglamentada con el Decreto 1377 de 2013 sobre la protección de Datos personales, 1266 de 2008 sobre Habeas Data en Colombia v demás normas que apliquen. 27**.7.** EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y efectiva a la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. mediante los canales establecidos, de cualquier acción u omisión de la cual tenga conocimiento, que haya sido o pueda ser realizada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. 27**.8.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, continuidad, servicios tecnológicos y demás protocolos o procedimientos establecidos por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. **27.9.** EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso de las herramientas informáticas indicadas en el numeral 3° del presente acuerdo, en forma exclusiva con la finalidad autorizada y se compromete a no divulgar ante terceros, cualquier información de carácter confidencial o sensible que obtenga o visualice mediante el uso de esta herramienta. la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. se reserva el derecho de ·revocar el acceso a los servicios informáticos cuando lo considere necesario, bien sea de manera temporal, por mantenimiento, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas o en general, cuando la información de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. se vea comprometida. El incumplimiento de las presentes obligaciones estará sujeto a las sanciones disciplinarias, fiscales, administrativas o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. o a terceros. **Parágrafo: Manifestación de Pleitos Pendientes:** Para las prestaciones con abogados, con la aprobación del presente negocio, el contratista manifiesta que a la fecha no estar asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca vigente.

Cláusula 28– Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles. De conformidad con la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y que **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. sede administrativa o en el lugar dispuesto en los Estudios de Factibilidad, y el domicilio contractual es Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 Edificio elemento.

Cláusula 30 – Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, el CONTRATISTA autoriza a TRANSMILENIO para el tratamiento

y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. El CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II. Por parte de la persona designada por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. como responsable del tratamiento de sus datos personales.

Cláusula 31 – Propiedad intelectual: De conformidad con la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y Ley 1915 de 2018, toda creación, modificación, producción, innovación o desarrollo tecnológico, científico o susceptible de ser caracterizado como de propiedad intelectual o industrial que se obtenga como resultado de ejecución de las obligaciones contractuales del contratista, será de propiedad de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Para asegurar la autenticidad y seguridad de esta propiedad, el contratista se obliga a ceder dicha producción para que la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. la explote en el territorio nacional o en cualquier lugar otro lugar que lo requiera de manera indefinida, para lo cual el contratista se obliga a suscribir el respectivo documento de cesión en el que se identificará el objeto susceptible de ser caracterizado como de propiedad intelectual o industrial antes de la finalización del plazo contractual y en todo caso antes de su liquidación si ésta procede.

Cláusula 32 – Compromiso anticorrupción: El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Clausula 33 – Veracidad de la información: El contratista se obliga a informar de manera veraz, precisa y exacta su prestación, tiempo de vinculación y obligaciones acordadas con la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. así como sobre modalidad contractual mediante la cual está vinculado. Lo

anterior aplica para la divulgación de información a través de toda clase de redes sociales personales y/o profesionales. Así mismo, el contratista se abstendrá de incluir fotos, marcas o logos de titularidad de Transmilenio para uso personal en redes sociales, por lo que el contratista no podrá utilizar estas imágenes como fotos de perfil en ninguna red social. El no acoger estos lineamientos será considerado como un incumplimiento a las obligaciones de este contrato.

Clausula 34 - Cláusula de Prevención y Denuncia de la violencia basada en género: en la Contratación. La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. en cumplimiento del Decreto 332 del 29 de Diciembre de 2020, de las políticas y principios de igualdad de género y en especial de las establecidas en el Acuerdo Distrital 381 de 2009, promueve al interior de esta Entidad y a todos sus contratistas, a dar cumplimiento a la obligación de prevenir el abuso y el acoso sexual, así como también a la obligación de denunciarlo, y de las demás violencias basadas en género, en el marco de la ejecución del presente contrato, por lo que denunciará directamente e insta a sus contratistas a denunciar, ante las entidades competentes, la ocurrencia de una de estas conductas.

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato de prestación de servicios que se aprueba en SECOP II.